

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO DIPLOMÁTICO “DOCTOR JOSÉ GUSTAVO GUERRERO”
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)**

El Instituto Diplomático “Doctor José Gustavo Guerrero” (IDG) de la República de El Salvador y La Corporación Andina de Fomento (CAF), en adelante denominadas las “Partes”.

RECONOCIENDO el espíritu de cooperación existente en ambas Partes.

DESEANDO promover una cooperación más estrecha en la formación de servidores públicos.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto crear condiciones para mantener contactos regulares y promover la cooperación en materia de formación de servidores públicos, sobre la base de intereses compartidos y beneficios recíprocos.
2. Las Partes consideran mutuamente beneficioso comenzar actividades de cooperación que incluyan, entre otras cosas:
 - a. Intercambio de Experiencias, las Partes cooperarán en el intercambio de información y experiencias relacionadas con sus respectivos programas de estudio e investigación, cursos, seminarios y otras actividades académicas, educacionales y de formación.
 - b. Intercambio de Personal Académico, las Partes promoverán contactos e intercambios de académicos, de expertos y de investigadores a fin de compartir experiencias y fomentar la cooperación.
 - c. Incentivo al Estudio e Investigación, las Partes promoverán la investigación, así como el intercambio de información sobre publicaciones nacionales e internacionales, especialmente en áreas de interés mutuo.
 - d. Fomento de diplomados, cursos y/o talleres de formación, las Partes podrán generar espacios de capacitación que coadyuven al proceso de modernización y profesionalización de servidores públicos, privilegiando la modalidad virtual.
 - e. Intercambio de publicaciones y todo tipo de material impreso especializado y digital publicado por ambas Partes, privilegiando las materias de políticas públicas y agenda 2030, entre otros temas.
 - f. Las Partes podrán explorar las posibilidades de otras formas de cooperación en el marco del presente Memorandum de Entendimiento.
3. Las Partes decidirán, las especificaciones y logística de cada proyecto que asuman conjuntamente. Para estos efectos, se celebrarán acuerdos adicionales en los que se establecerán las condiciones de los intercambios propuestos, si fuese necesario.
4. Este Memorando no generará obligaciones jurídicamente vinculantes.

5. El presente Memorandum de Entendimiento surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años. Se prorrogará automáticamente por períodos iguales, a menos que cualquiera de las Instituciones le ponga término dando aviso por escrito a la otra, enviado por escrito, con noventa (90) días de antelación. La terminación del presente Memorandum de Entendimiento no afectará los proyectos en curso, salvo que las Partes acuerden lo contrario.
6. Este Memorando de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo de las Partes. Dichas modificaciones surtirán efectos desde la fecha de su firma.
7. Cualquier diferencia relacionada con la interpretación de este Memorandum de Entendimiento será resuelta amigablemente mediante consulta directa y negociación entre las Partes.

Firmado en San Salvador, a los 17 días del mes de noviembre de 2022, en dos ejemplares originales en idioma castellano, siendo los textos igualmente auténticos.

Por el Instituto Diplomático
"Doctor José Gustavo Guerrero"
de la República de El Salvador

Por la Corporación Andina de Fomento



Juana Alexandra Hill Tinoco
Ministra de Relaciones Exteriores y
Presidenta del Consejo Académico



Oscar Alejandro Avalle
Representante de la CAF
en El Salvador